

REUNIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD Y SOCIEDAD MERCANTIL ANÓNIMA CAPIO VALDEMORO S.A.

REUNIÓN DE 22 DE FEBRERO DE 2010

ASISTENTES

Por el Servicio Madrileño de Salud:

D^a Ana Sánchez.- Viceconsejera de Asistencia Sanitaria
D. Antonio Burgueño.- Director General de Hospitales.
D^a Carmen Navarro.- Directora General de G. Económica y de Compras de Productos Sanitarios y Farmacéuticos.

Por Capiro Valdemoro S.A.

D. Xose Carlos Abal.- Director de Desarrollo Corporativo.
D. Juan Antonio Álvaro.- Gerente del Hospital Infanta Elena de Valdemoro
D. José Azofra.- Director Médico del Hospital Infanta Elena de Valdemoro
D^a Almudena Juárez.- Directora Económico-Financiera del Hospital Infanta Elena de Valdemoro

Secretaria: D^a Amparo Carrión Martínez.- Secretaria General del Servicio Madrileño de Salud.

En Madrid, siendo las 13,00 horas del día 22 de febrero de 2010, en la sala de reuniones de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria, sita en la Plaza de Carlos Trias Bertrán, 7, 7^a planta, se reúnen las personas señaladas al margen. .

A continuación pasan a tratarse los asuntos relacionados en el Orden del Día:

PRIMERO.- Constitución de la Comisión Mixta.- En aplicación de lo previsto en la Cláusula Decimotercera del Contrato suscrito entre el Servicio Madrileño de Salud y la Sociedad Capiro Valdemoro SA con objeto del Contrato relativo a la "Gestión de Servicios Públicos por concesión e la asistencia sanitaria especializada en el Hospital de Valdemoro" se reúnen los representantes del Servicio Madrileño de Salud y los de la Empresa Capiro Valdemoro SA, indicados en el apartado Asistentes.

SEGUNDO.- Propuesta de Reglamento de funcionamiento.- Se hace entrega de la propuesta de Reglamento que se adjunta como Anexo al Acta para que sea valorada y, en su caso, se presenten observaciones a la misma en la próxima reunión que se celebre.

TERCERO.- Cuestiones a dirimir.-

1. Bases de Datos de Tarjeta Sanitaria

Los representantes de Capiro, han recibido en el día de hoy las Bases de Datos de Tarjeta Sanitaria, comprobando que existen diferencias con los datos que ellos manejaban. Se acuerda que ambas partes trabajen conjuntamente para identificar a que obedecen dichas diferencias.

2. Diferencias en los criterios de aplicación de la revisión de precios

Los representantes de Capiro plantean que hay que tener en consideración que existen diferencias en los criterios de aplicación de la revisión de precios, en este sentido hacen referencia al informe emitido por su servicio jurídico.

En este sentido se les informa que desde el Servicio Madrileño de Salud se actuará de acuerdo con lo recogido en los pliegos.

3. Aspectos recogidos en el Contrato pendiente de concretar

Se plantea que hay una serie de cuestiones que concretar y cerrar recogidas en el contrato como son el precio final de la obra, (que tendría valor en caso de reversión del contrato), la situación de las camas de psiquiatría y, relacionado con este asunto, la posible revisión del concierto vigente con el Hospital de Ciempozuelos. Se acuerda no proceder a la apertura de las camas de psiquiatría y asumir la asistencia psiquiátrica del Hospital de Ciempozuelos.

4. Liquidación del ejercicio 2008

Está pendiente la liquidación del ejercicio 2008, los criterios a aplicar para la misma deben tener en cuenta la población adscrita al Hospital de Valdemoro, que reciban la asistencia en otro Hospital. En este sentido, deberían considerarse los siguientes aspectos:

- **Urgencias y Primeras Consultas:** deberá considerarse el total de la actividad realizada.
- **Hospitalización.-** deberán considerarse los ratios medios de hospitalización en relación con el % de urgencias ingresadas existente en la Comunidad de Madrid.
- **Consultas sucesivas.-** El descuento se realizará teniendo en cuenta la aplicación del ratio primeras/sucesivas de la Comunidad de Madrid.
- **Pruebas Complementarias.-** El calculo se realizará en función de la aplicación de los niveles medios de solicitud de pruebas en relación con las consultas existentes en la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- Ruegos y preguntas.- Los miembros presentes en la reunión deciden que la próxima se celebrará el próximo día 9 de marzo, con el siguiente Orden del Día:

- **Liquidación 2008**
- **Presentación de Datos correspondientes al año 2009**
- **Observaciones a la propuesta de Reglamento de funcionamiento**
- **Ruegos y Preguntas**

Y no habiendo más asunto que tratar, se levanta la sesión a las 14,00 horas, lo que como Secretaria certifico.

LA SECRETARIA,



Amparo Carrón Martínez

**VºBº
LA PRESIDENTA**



Ana Sánchez Fernández

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA (SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD Y SOCIEDAD MERCANTIL CAPIO VALDEMORO S.A.)

En aplicación de lo previsto en la Cláusula Decimotercera del Contrato suscrito entre el Servicio Madrileño de Salud y la Sociedad Mercantil Anónima CAPIO VALDEMORO S.A., a quien compete la ejecución del contrato denominado “Gestión de Servicios Públicos, por concesión, de la asistencia sanitaria especializada del Hospital de Valdemoro”, se constituye la Comisión Mixta como órgano de coordinación de las relaciones entre las distintas partes intervinientes.

REGLAMENTO

1.- De su composición

La Comisión Mixta estará integrada por tres miembros de cada una de las partes interesadas:

a) Por parte del Servicio Madrileño de Salud:

- La Viceconsejera de Asistencia Sanitaria, o persona en quien delegue.
- El Director General de Hospitales o persona que ostente la dirección de los centros y servicios sanitarios en el ámbito de la atención hospitalaria, o persona en quien delegue.
- La Dirección General de Gestión Económica y de Compras de Productos Sanitarios y Farmacéuticos o persona que ostente la dirección de la evaluación, el análisis y control del gasto sanitario, o persona en quien delegue.

b) Por parte de CAPIO VALDEMORO S.A.

- La persona que ostente la capacidad de actuar en nombre y representación de CAPIO VALDEMORO S.A., o persona en quien delegue.
- El Gerente del Hospital de Valdemoro (en adelante, Hospital Infanta Elena), o persona en quien delegue.
- El Director Médico del Hospital Infanta Elena, o persona en quien delegue.



Será Presidente de la Comisión Mixta la Viceconsejera de Asistencia Sanitaria, actuando como Vicepresidente la persona que ostente la dirección de los centros y servicios sanitarios en el ámbito de la atención hospitalaria.

Actuará como Secretario de la Comisión Mixta un funcionario del Servicio Madrileño de Salud con categoría, al menos, de técnico de apoyo, que no ostentará derecho de voz ni de voto.

2.- De su funcionamiento

La Comisión Mixta se reunirá:

- Con carácter ordinario, al menos, dos veces al año.
- Con carácter extraordinario, a instancias de cualquiera de las partes.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, dirimiendo el voto del Presidente.

Para la resolución de las posibles discrepancias se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Cláusula Vigésima del Contrato, Régimen Jurídico aplicable y resolución de conflictos.

En función de los asuntos a tratar, se podrán incorporar a la comisión, sin derecho a voto, los asesores técnicos que se consideren oportunos, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones atribuidas a dicha comisión.

De forma supletoria, se estará, en las cuestiones relativas a deliberaciones, acuerdos y funcionamiento de la Comisión Mixta a lo dispuesto en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- De sus funciones

Son funciones de la Comisión Mixta las siguientes:

- a. El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del contrato, sin perjuicio de las facultades del órgano de contratación.
- b. Proponer las actividades de colaboración para el mejor cumplimiento del contrato.
- c. Llevar a cabo la propuesta de resolución de conflictos surgidos entre las partes, correspondiendo en todo caso la resolución de los mismos al órgano de contratación.
- d. Proponer al órgano de contratación una interpretación, en aquellos casos en los que se susciten dudas, en relación con su



significado, sin detrimento de la prerrogativa que se establece en la Estipulación Octava, apartado a), del referido contrato.

- e. Valorar la adecuación de la Cartera de Servicios a las necesidades asistenciales.
- f. Analizar las posibles modificaciones en las anualidades del Plan de Inversiones.
- g. Velar por el cumplimiento de los requerimientos de subsanación de cualquier deficiencia que pudiera apreciarse en relación con los niveles de calidad y demora que en cada momento establezca la Autoridad Sanitaria para todos los centros públicos de la Comunidad de Madrid.
- h. Análisis de las prestaciones indicadas tales como prestación ambulatoria de farmacia, oxigenoterapia y transporte sanitario.
- i. Solicitar la elaboración de informes técnicos de cuantos asuntos se consideren de interés, en los que podrían participar personal técnico del Servicio Madrileño de Salud y de la sociedad concesionaria.
- j. Adaptar el procedimiento de facturación a los cambios organizativos del Servicio Madrileño de Salud. Libertad de Elección.

